



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001400301120190077601

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho dispone:

1. Conforme a lo establecido en el art. 323 e inciso final del art. 325 del C. G. del P., se admite en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 10 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá.

Ofíciase al *a quo* comunicándole el anterior cambio del efecto en que se concedió la impugnación interpuesta, a fin de que allí se continúe con el curso del proceso.

2. Ejecutoriada la presente providencia y sin nueva entrada al despacho empezará a correr el término de cinco (5) días para que el extremo apelante sustente su solicitud de alzada, de conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

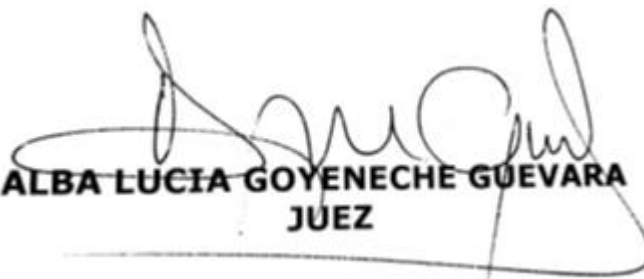
Por el apelante remítase el memorial de apelación a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso, en atención a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

De la sustentación se correrá traslado inmediato y sin nueva entrada al despacho a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, conforme el artículo 9 del Decreto atrás citado.

Se pone de presente a las partes que deben allegar sus escritos de sustentación y alegación a través del correo electrónico institucional ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, las partes podrán consultar libremente el expediente digitalizado, para ese fin deberán solicitarlo por esa misma vía.

3. Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 13/08/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 142

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--